



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México,
a 8 de mayo de 2014.
Solicitud de Información No:
00086/SEGEOB/IP/2014.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 30 de abril de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Atentamente solicito se me informe la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "GACETA DEL GOBIERNO" de la Guía de Procedimientos de Enfermería del Servicio Gineco-Obstetricia del Hospital Materno Infantil de Toluca del ISSEMYM?, de fecha Septiembre de 2009, y ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a ellos? Y ¿En dónde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" (sic)

1/11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

"Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado*

2/11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

3/11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

4/11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

VII. Derogada

VII Bis. *Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.*

VIII. Derogada

IX. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.*

X. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.*

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. *Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

XVI Bis. *Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.*

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. *Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

5/11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- XXI. Derogada*
- XXII. Derogada*
- XXIII. Derogada*
- XXIV. Derogada*
- XXV. Derogada*
- XXVI. Derogada*
- XXVII. Derogada*
- XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;*
- XXIX. Derogada*
- XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”*

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe alguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...
XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.”

6/11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Derivado de lo anterior, también se adicionó el artículo 38 Ter fracción XXX del mismo ordenamiento jurídico, para asignarle a la Consejería del Ejecutivo Estatal las atribuciones, que a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XXX. Administrar y publicar el periódico oficial “Gaceta del Gobierno;”

Como se puede apreciar, de las funciones que le han sido encomendadas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentra la de administrar y publicar el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

7/11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, le comento que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, asimismo, los artículos 5 fracción I, 14 fracción II, 21 fracciones III y IV, 50, 51 fracción I, 54 fracciones I, II y 56, establecen lo siguiente:

“ARTICULO 2.- *La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.”*

“ARTICULO 5.- *Para los efectos de esta ley se entiende por:*
I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;...”

“ARTICULO 14. - *El Instituto tendrá los objetivos siguientes:*

8/11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

...
II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;..."

"ARTÍCULO 21.- El Director General del Instituto, será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta de una terna presentada por el Consejo Directivo, debiendo ser profesionista con probada experiencia en administración pública, preferentemente con formación académica en administración pública y/o sistemas de salud, y tendrá las atribuciones siguientes:

...
III. Organizar el funcionamiento del Instituto y vigilar el cumplimiento de sus programas;

IV. Proponer al Consejo Directivo las reformas y adiciones procedentes a esta ley y a sus disposiciones reglamentarias;..."

"ARTICULO 50.- Para evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, se constituye la Comisión Auxiliar Mixta como órgano de apoyo del Consejo Directivo del Instituto."

"ARTÍCULO 51.- La Comisión Auxiliar Mixta funcionará en forma colegiada y quedará integrada de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será el Director General del Instituto;..."

"ARTÍCULO 54.- La Comisión Auxiliar Mixta tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I. Coadyuvar en la vigilancia de la prestación de los servicios de salud y proponer al Consejo Directivo, en su caso, las medias pertinentes;

II. Elaborar su reglamento interior y someterlo al Consejo Directivo para su aprobación;..."

9/11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

"ARTICULO 56. - *El Instituto proporcionará servicios tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y las instituciones públicas."*

Para mayor abundamiento, el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), establece el objetivo y las funciones de la Coordinación de Servicios de Salud, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

**"COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETIVO**

Proporcionar servicios de salud de calidad a los servidores públicos y dependientes económicos sujetos al régimen de seguridad social del Instituto, con un enfoque de corresponsabilidad en la atención y operación de la red de unidades médicas y en el marco normativo aplicable en la materia.

FUNCIONES

...

- *Formular y presentar a la Dirección General, planes y programas orientados a mejorar la prestación de los servicios de atención médica requerida por la población derechohabiente del Instituto.*
- *Formular, proponer y, en su caso, instrumentar las normas y políticas generales relacionadas con la atención médica, odontológica, enfermería, trabajo social y servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento..."*

10/11

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que otra autoridad que pudiera hacerle entrega de la información que requiere, es el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al mencionado Instituto, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Hidalgo Pte. No. 600, Planta Baja, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 226 19 00 ext. 1177, Correo electrónico: cristhian.mota@issemym.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente le comunico que, la respuesta se le hará llegar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ahora bien, para cumplir con la modalidad de entrega que menciona en su Solicitud de Información, este escrito se encuentra a su disposición en la oficinas que ocupa el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 214 92 02, ext. 111, 118 y 119, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Informo a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

11/11

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**